

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de COMERCIALIZADORA GONZALEZ RIVERA, S.A. DE C.V., ANGELICA RIVERA NUÑEZ y ERICK GONZALEZ RIVERA, expediente número 720/2021, la C. Juez Interina QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fecha cuatro y once de abril ambos del año dos mil veinticuatro, se ordena que la preparación del remate el inmueble embargado, identificado registralmente como: MANZANA 101, LOTE 16, CONDADO DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52938, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,261,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja, CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se realizara en DOS VECES en los tableros de este juzgado, los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a CINCO DÍAS. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ MERCANTIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA a efecto de que también se publiquen los edictos ordenados, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA FIJACION por dos veces en:

El Periódico "EL HERALDO DE MEXICO".  
Los tableros de este juzgado.

Los sitios de costumbre de dicha entidad, GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO y en un PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MÉXICO.

3139.-27 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O****REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CESIONARIO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Mismos que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNÁNDEZ MENDEZ apoderada de la parte actora y visto su contenido, así como las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$ 742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo exhibido por la parte actora.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores que deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán por dos ocasiones, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate el mismo término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO FINANCIERO así como EN EL BOLETÍN JUDICIAL, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdo "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARÍA "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

3173.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A.:

En los autos del expediente marcado con el número 615/2017, relativo al ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION, promovido por PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA, MARCADA CON EL NÚMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CERRADA DEL ESTRIBO; AL SUR: EN 9.03 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 25.97 METROS, CON EL LOTE NUMERO 30; AL PONIENTE: EN 25.92 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. LO ANTERIOR, PORQUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE Y SU SUCESIÓN TESTAMENTARIA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, HA TENIDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MÁS DE CUARENTA Y TRES AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; B).- QUE SE DECRETE POR PARTE DE ESTE H. JUZGADO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; D).- QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, DECLARANDO, QUE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy su sucesión CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, adquirió de la empresa "RINCON DE LA CHARRERÍA", S.A. el inmueble descrito en las prestaciones mencionadas, 2. En cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato preliminar de compra venta el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego a CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado, la de cujus empezó a realizar actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, haciéndole mejoras y acabados al inmueble, así como el pago de servicios como impuesto predial agua, luz eléctrica; 3.- Al haber fallecido mi progenitora CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, a partir de ese momento, la suscrita PAULINA RUIZ MARTINEZ, ejerzo la posesión legal, material y continua hasta la fecha ininterrumpidamente del inmueble ya descrito, en forma pacífica, continua sin violencias. 4. El inmueble ya descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE y no a nombre de la compañía "Rincón de la Charrería", S.A., que es la persona moral que le vendió el inmueble a mi progenitora, se me informó que seguramente la compañía Rincón de la Charrería, S.A. con motivo de una Cédula Hipotecaria que registro el 25 de septiembre de 1970, recupero dicho inmueble y posteriormente el 12 de junio de 1973, lo vendió a la de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, sin realizar el trámite de la cancelación. Mediante resolución de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por ampliada la demanda en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando la siguiente prestación: Que se decrete por parte de este juzgado, que han caducado las anotaciones inscritas en favor de las codemandadas RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., que obran en el folio real electrónico número 00324380 precisamente en la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, relativa al bien inmueble registrado en la oficina registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, y en consecuencia, se ordene la cancelación total de la cédula hipotecaria y los gravámenes inscritos en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. No fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la

puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3219.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CUAUHTEMOC MÉNDEZ GUZMÁN.

Se hace del conocimiento de FRANCISCA SUSPIRO y MARIA GRISELDA ambas de apellidos MENDEZ GUZMAN denunciaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BELEM MENDEZ MACEDA, bajo el expediente 1446/2019, aludiendo lo siguiente: Que el autor de la sucesión falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Paxtlahuaca, San Agustín Atenango, Silacoayapam, Oaxaca, lugar de su nacimiento, que el último domicilio del autor de la sucesión lo era el inmueble ubicado en el lote cuarenta de la manzana treinta a, de la calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, que el de cujus nunca fue casado, pues de ello no tuvieron conocimiento, pero siempre vivió en concubinato con ERNESTINA GUZMAN RIVERA, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil once, que de la unión del de cujus con la referida fueron procreados seis hijos, FRANCISCA SUSPIRO, MARIA GRISELDA, JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO, y CUAUHTÉMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, que señalan como domicilio común de los presuntos herederos JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO y CUAUHTEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, el ubicado en calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, que como no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria, vienen a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre.

Ahora bien, se hace del conocimiento que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de CUAUHTEMOC MÉNDEZ GUZMÁN, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a apersonarse al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dejarán a salvo sus derechos y se dará continuidad al procedimiento, asimismo, en caso de apersonarse y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3222.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES MÉNDEZ GUZMÁN.

Se hace del conocimiento de FRANCISCA SUSPIRO y MARIA GRISELDA ambas de apellidos MENDEZ GUZMAN denunciaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BELEM MENDEZ MACEDA, bajo el expediente 1446/2019, aludiendo lo siguiente: Que el autor de la sucesión falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Paxtlahuaca, San Agustín Atenango, Silacoayapam, Oaxaca, lugar de su nacimiento, que el último domicilio del autor de la sucesión lo era el inmueble ubicado en el lote cuarenta de la manzana treinta a, de la calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, que el de cujus nunca fue casado, pues de ello no tuvieron conocimiento, pero siempre vivió en concubinato con ERNESTINA GUZMAN RIVERA, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil once, que de la unión del de cujus con la referida fueron procreados seis hijos, FRANCISCA SUSPIRO, MARIA GRISELDA, JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO, y CUAUHTÉMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, que señalan como domicilio común de los presuntos herederos JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO y CUAUHTEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, el ubicado en calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, que como no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria, vienen a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre.

Ahora bien, se hace del conocimiento que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de CUAUHEMOC MÉNDEZ GUZMÁN, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a apersonarse al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dejarán a salvo sus derechos y se dará continuidad al procedimiento, asimismo, en caso de apersonarse y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3223.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 578/2014 DEL INCIDENTE DE PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, promovido por BETSABE ALETHIA SOLIS ROMERO en contra de ARTURO DAVILA VILCHIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el que fundo su demanda en los siguientes hechos: **1)** Mediante sentencias de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, en el resolutivo quinto, se otorgó a las partes un plazo de cinco días, para que formularan pretensiones, respecto de la pensión alimenticia, **2)** En el resolutivo sexto de la sentencia antes referida, se declaró subsistente la medida provisional adoptada mediante proveído veintiséis de marzo de dos mil catorce, respecto a la pensión alimenticia a favor de Cecilia y Fernanda Leonor de apellidos Dávila Solís, el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente en la región a cargo de Arturo Dávila Vilchis, cantidad que deberá de exhibir el deudor alimentario ante este Juzgado dentro de los primeros tres días de cada mes. **3)** Arturo Dávila Vilchis, como consta en autos del expediente principal, no ha dado cumplimiento a su obligación alimentaria dejando en estado de indefensión a sus acreedoras alimentarias. Por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Juez ordeno notificar personalmente a Arturo Dávila Vilchis, a quien se le deberá hacer saber la radicación del presente incidente a fin de que, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Se previene al demandado incidentista para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Arturo Dávila Vilchis y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3228.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. NUM. 467/2020.

"A".

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISNALDO OCTAVIANO ALFARO PEREZ Y VERONICA CERVANTES TORRES, NUMERO DE EXPEDIENTE 467/2020, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno la publicación de edictos de los cuales se realizó un extracto:

Ciudad de México a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

...se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en la parte conducente que establece "...gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez Civil competente en Zumpango, Estado de Zumpango..." para quedar "...gírese de nueva cuenta atento exhorto al

C. Juez Civil competente en Zumpango, Estado de México...”, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose que el presente proveído forme parte integral del auto señalado con antelación.

Ciudad de México a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

...se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar, que remite el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de Zumpango, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar... debiendo insertar el código QR correspondiente...

Ciudad de México a Primero de Diciembre del Dos Mil Veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderado EDUARDO AGUIRRE CALDERON, por verdidas sus manifestaciones y se aclara el auto de fecha Treinta y Uno de Octubre del dos mil veintitrés en relación a la periodicidad y lugares de costumbre donde el C. Juez Civil Competente en Zumpango Estado de México realizara las publicaciones de los edictos ordenados; precisando que la que la publicación de edictos deberá realizarse en los términos señalados en la primera parte del proveído de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local del Estado, por lo que deberá informar el Juez Exhortado a la Suscrita los términos en los que ordenará realizar dichas publicaciones, aclaración que se hace para los efectos a los que haya lugar, siendo el presente acuerdo parte íntegra del exhorto ordenado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil Interina en la Ciudad de México, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Maestra LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.

Ciudad de México a treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de la parte actora, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible localizar a la parte demandada en domicilio alguno, no obstante la búsqueda realizada en los domicilios previamente señalados como posibles, por las instituciones respectivas, como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada ISNALDO OCTAVIANO ALFARO PEREZ, y a VERONICA CERVANTES TORRES, el auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante la publicación que se haga de dicha determinación por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles debiendo hacerse saber al demandado que deberá comparecer al local de este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas, una vez que las recoja o que trascurra dicho plazo, iniciara el computo de QUINCE DIAS para que de contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y todas las notificaciones, que de ahí en adelante deban hacerse, le surtirán efectos a través del boletín judicial, incluyendo las de carácter personal, salvo que otra cosa se disponga, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, atendiendo a lo antes ordenado, con los anexos e insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, proceda a dar cumplimiento al presente acuerdo, facultándose a dicha autoridad para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada, entre ellas para que habilite días y horas inhábiles, para que aplique los medios de apremio que legalmente corresponda, para que gire oficios, para que ante él se celebren y ratifiquen convenios, sin que esto implique la facultad de aprobarlos; también para que, de resultar incompetentes por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. Con motivo de lo anterior, quedan las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos "A" de este juzgado, sito en Av. Niños Héroes número 132, piso 3, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 5720, Ciudad de México. Elabórese los oficios y edictos ordenados y pónganse a disposición de la actora para que por su conducto realice los trámites correspondientes para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Interina Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos \*A\* LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

- - - Con el escrito de cuenta se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenado en autos, atento a lo cual se tiene por presentado al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, en su carácter de apoderado. Personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial número 14,798, que en copia certificada corre agregada al expediente, demandado en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de ISNALDO OCTAVIANO ALFARO PEREZ y VERONICA CERVANTES TORRES, las prestaciones que señala en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 255, 256, 468 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud con las copias exhibidas córrase traslado y emplace a la parte demandada para que en el término de QUINCE DIAS DÍAS de contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos de la demanda, que le sean propios... se sirva dar cumplimiento con el presente auto, asimismo para que en el acto del emplazamiento prevenga al demandado para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 637 del Código Adjetivo Civil; facultándose al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente proveído, tener por reconocida la personalidad de otros apoderados legales del actor, devuelva el exhorto por medio de persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, celebrar convenios así como para ratificar el contenido del mismo, gire oficios a las autoridades competentes en esa entidad, habilitar días y horas inhábiles y en general aquellas actuaciones necesarias para la realización de dicha diligencia, asimismo gire oficios al Registro Público de ese Municipio a fin de que ordene la inscripción preventiva de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 470 del multicitado Código, concediéndose TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto...

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos \*A\*, Maestra PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE de tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el Diario de México así como en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local del Estado.

3234.-31 mayo, 5 y 10 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP.: NUM.: 289/2022.

En los autos del juicio En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTÍNEZ SOTO MARTIN y AZUCENA PEDRAZA AGUILAR, expediente número 289/2022, la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, dictó un auto que a la letra dice: - Ciudad de México, a doce de marzo del año dos mil veinticuatro. VISTOS, para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio especial hipotecario número 289/2022, promovido por CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTÍNEZ SOTO MARTIN y AZUCENA PEDRAZA AGUILAR.- RESUELVE PRIMERO.- Se declaran nulos los emplazamientos por edictos practicados a los codemandados, así como todas las actuaciones subsiguientes a éstas y se ordena reponer el procedimiento a partir del emplazamiento por medio de exhorto, en el domicilio señalado como garantía hipotecaria en el contrato basal, sin la nomenclatura o denominación actual precisada por la parte actora en el escrito inicial, toda vez que ningún medio de convicción idóneo se rindió para acreditar tal circunstancia, en los términos ordenados en el auto admisorio y se practiquen con todas sus formalidades. SEGUNDO.- Se ordena a la parte enjuiciante que en el término de CINCO DÍAS, exhiba las copias de la demanda, escrito de desahogo de prevención y ocurso posteriores, necesarios para integrar los traslados correspondientes, apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una multa por la cantidad de \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud de que el emplazamiento se debe practicar de oficio y este Órgano Jurisdiccional se encuentra impedido para expedir las copias a su costa, en términos de lo ordenado en los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante el Acuerdo General 28-03/2024. TERCERO.- Se ordena notificar por edictos los puntos resolutive de la presente sentencia a los demandados MARTÍNEZ SOTO MARTIN y AZUCENA PEDRAZA AGUILAR, los que se deberán publicar de dos veces de tres en tres días en el periódico EL FINANCIERO, así como en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. CUARTO.- Notifíquese.

LOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR DE DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3344.-5 y 10 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de CARLOS JUAN PINEDA PEREZ Y MARIA CONCEPCION AYALA TORRES, que obran en el expediente 439/2018, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó el auto que se transcribe a continuación: "En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho... Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del Instrumento notarial número 123,002 que en este acto exhibe... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CARLOS JUAN PINEDA PEREZ Y MARIA CONCEPCION AYALA TORRES las prestaciones que refiere a su ocurso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía propuesta. Por ofrecidas las pruebas que relaciona reservando proveer su admisión para el momento procesal oportuno. Con las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el presente asunto es anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis fórmese la sección de ejecución correspondiente Y HÁGASE LA CEDULA HIPOTECARIA CORRESPONDIENTE... Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, APERCIBIDO que de no hacerlo, le surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil Licenciada MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ que autoriza y da fe." OTRO AUTO: "Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito presentado en cuatro de marzo de dos mil veinte por FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA a quien se tiene presente en calidad de apoderado de PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA... se le tiene haciendo del conocimiento la cesión de derechos... realizada por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en favor de PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA... para que en adelante aparezca como nombre del actor el de: SCOTIABANK INVERLAT S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA... notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada y también cúmplase con el emplazamiento ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley JOSEFINA BURGOS ARAUJO, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe." OTRO AUTO: "En la Ciudad de México a trece de octubre de dos mil veintitrés... Como lo solicita la parte actora, y tomando en consideración la imposibilidad de emplazar a los demandados CARLOS JUAN PINEDA PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN AYALA TORRES... para efectos de salvaguardar el derecho al debido proceso y respetar su derecho humano de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en términos del proveído en fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, se ordena notificar y emplazar a CARLOS JUAN PINEDA PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN AYALA TORRES, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a CARLOS JUAN PINEDA PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN AYALA TORRES, que deberán comparecer dentro del plazo de VEINTE DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de traslado correspondientes que se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, siguientes a que fenezca el plazo para recoger las precitadas copias de traslado; asimismo, notifíquese por los mismos medios, el proveído dictado el seis de marzo de dos mil veinte, relativo a la cesión de derechos, en la inteligencia de que si así lo requiere la parte actora, los edictos ordenados podrán ser sintetizados en términos del artículo 128 del Código antes invocado, conteniendo solo los datos esenciales que considere para su debida publicación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe." OTRO AUTO: "En la Ciudad de México a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, en términos de los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se precisa el auto de trece del mes y año en curso... debiendo decir, "...proveído en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordena...", salvo la anterior precisión, queda intocado el resto del auto antes referido y del cual forma parte el presente proveído... Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe." OTRO AUTO: "En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés... Como lo solicita, por los motivos expuestos, se autoriza el cambio del periódico referido en proveído de trece de octubre, con relación a su auto aclaratorio de diecisiete del referido mes, ambos del año en curso, por lo que, las publicaciones de los edictos ordenados en los autos de marras, deberán ser realizadas en el periódico "El Financiero". Ahora bien, por cuanto hace a los demás solicitado, para efectos de evitar futuras nulidades, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, notifique el emplazamiento y cesión de derechos a los demandados Carlos Juan Pineda Pérez y María Concepción Ayala Torres, por medio edictos en el Periódico que se edite y difunda dentro de su área territorial, lo anterior en términos de los proveídos trece de octubre, con relación a su auto aclaratorio de diecisiete del referido mes, ambos del año en curso... Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe."

SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR EDUARDO TEJEDA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3346.-5, 10 y 13 junio.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 238/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, en términos del auto de fecha veintidós de marzo y veintiséis de abril ambos de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 08 440 68 00 0000; cuyas medidas, colindancias y superficie al momento de la compraventa del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, son las siguientes: AL NORTE.- mide 10.78 metros y colinda con Agustina Hernández Desales y Omar Hernández Desales; AL SUR.- mide 7.98 metros y colinda con Ramón García; AL ORIENTE.- mide 10.31 metros y colinda con Magdalena Hernández Desales y AL PONIENTE.- mide 10.70 metros y colinda con Calle Ignacio Comonfort. Con una superficie aproximadamente de noventa y seis metros cuadrados. El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis mediante contrato privado de compraventa, celebrado por los ahora promoventes RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, en nuestro carácter de parte compradora y el señor LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES, en su carácter de parte vendedora, adquirimos la fracción de terreno descrito y deslindado en el apartado que antecede.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO Y VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3351.-5 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

LOS C.C. RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 240/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión por más de siete años, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: AVENIDA COMONFORT, SIN NÚMERO EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 101 08 440 61 00 0000, y que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.98 Metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA; AL SUR: 7.98 Metros y colinda con JOSEFA JUANA HERNÁNDEZ DESALES; AL ORIENTE: 11.51 Metros y colinda con ANDRÉS RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 11.65 Metros y colinda con JUAN ANGEL HERNÁNDEZ DURÁN.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3352.-5 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 237/2024, que se tramita en este Juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA COMONFORT SIN NÚMERO EN SANTA ANA TLAPALTILAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- Mide 9.88 Metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA; AL SUR.- Mide 5.85 Metros y colinda con LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES; AL ORIENTE.- Mide 11.72 metros y colinda con OMAR HERNÁNDEZ DESALES; AL PONIENTE.- Mide 12.45 Metros y colinda con CALLE IGNACIO COMONFORT, con una superficie aproximada de noventa y dos metros cuadrados.

A partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de abril y siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3353.-5 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1519/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por DIANA PICHARDO MEJÍA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Meyuca de Morelos (el paraje denominado Río Frío), perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 42.21 metros, colinda con Diana Pichardo Mejía; **al Oriente:** en tres líneas la primera de 79.79 metros con Austreberto López, la segunda de 8.04 metros con María Arze, actualmente con Austreberto López Arze, la tercera de 38.35 metros con María Arze, actualmente con Austreberto López Arze; **al Sur:** 19.37 metros colinda con Agustín Ramírez Jardínez; **al Poniente:** en dos líneas, la primera de 69.62 metros con Diana Pichardo Mejía, la segunda de 42.15 metros con Diana Pichardo Mejía; con una superficie aproximada de 4,417.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha tres de septiembre de dos mil siete entre Diana Pichardo Mejía y Silvia Espinoza Téllez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Fecha del auto que ordena la publicación: quince de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3354.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 241/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, AVENIDA COMONFORT, SIN NUMERO EXTERIOR, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.94 metros, colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA; AL SUR: 7.94 metros, colinda con PABLO HERNÁNDEZ DESALES y JOSEFA JUANA HERNÁNDEZ DESALES; AL ORIENTE; 11.65 metros, colinda con ISABEL HERNÁNDEZ DESALES; AL PONIENTE; 11.65 metros, colinda con FELICITAS HERNÁNDEZ DESALES. Con una superficie de: 87.00 M2, OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3355.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 237/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), promovido por RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA COMONFORT, SIN NÚMERO EXTERIOR, EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la clave catastral 101 08 440 74 00 0000, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 8.95 metros colinda con ISABEL HERNANDEZ DESALES Y JUAN ANGEL HERNÁNDEZ DURAN, al sur: 8.95 metros y colinda con RAMÓN GARCÍA; al oriente: 10.38 metros y colinda con ANDRÉS RODRÍGUEZ, al poniente: 10.35 metros y colinda con PABLO HERNÁNDEZ DESALES. Con una superficie de 92 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO Y VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3356.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 236/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort Sin número exterior, En Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 1010844054000000 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 7.91 metros (siete metros con noventa y un centímetros) colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA; Al sur 7.91 metros (Siete metros con noventa y un centímetros) colinda con LUIS DOMINGO Y MAGDALENA HERNÁNDEZ DESALES; Al oriente 11.65 metros (Once metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con FELICITAS HERNANDEZ DESALES; Al poniente 11.72 metros (Once metros con setenta y dos centímetros) colinda con AGUSTINA HERNANDEZ DESALES. Medidas que arrojan un total de 92 M2 (Noventa y dos metros cuadrados).

Inmueble que tienen en propiedad y posesión desde hace ocho años, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta en fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, con ZENON HERNÁNDEZ PERALTA Y GABINA DESALES LARA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3357.-5 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 237/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMON ORTIZ ROJAS, en términos del auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 8.95 metros, colinda con Felicitas Hernández Desales y Juan Ángel Hernández Durán; AL SUR: 8.95 metros con Ramón García; AL ORIENTE: 10.35 metros con Josefa Juana Hernández Desales; AL PONIENTE: 10.35 metros con Magdalena Hernández Desales; con una superficie aproximada de 90.00 (noventa) metros cuadrados. En fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas, entraron en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Zenón Hernández Peralta y Gabina Desales Lara, del inmueble que se encuentra ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 90.00 (noventa) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena la publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GOMÉZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3358.-5 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 10/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN", promovido por MANUEL SALAZAR JIMENEZ, respecto del inmueble denominado "ARBOL GRANDE", ubicado en TERMINOS DEL PUEBLO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiuno 21 de julio de dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALEJANDRO MEDINA VEGA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.86 metros y colinda con GERARDO MEDINA VEGA; AL SUR: 57.35 metros y colinda con CARRETERA SAN LUIS - SAN MIGUEL; AL ORIENTE: 50.76 metros y colinda con ALEJANDRO MEDINA VEGA; PONIENTE: 51.15 metros y colinda con TERESA MEDINA NAVA. Con una superficie de 3,011.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTISIETE 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3360.-5 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 590/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por MARÍA DE LOURDES GORDILLO SANTIAGO, respecto del inmueble ubicado en: TOTALIDAD DE UN TERRENO PARTICULAR DENOMINADO PALO GRANDE UBICADO EN; CALLE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.00 MTS (DIECISÉIS METROS) y colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL SUR: 16.00 MTS (DIECISÉIS METROS) y colinda con CALLE CHAPULTEPEC, AL ORIENTE: 24.00 MTS

(VEINTICUATRO METROS) y colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 24.00 MTS (VEINTICUATRO METROS) y colinda con CLARA MARTÍNEZ JUÁREZ. Con una superficie total de 384.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SIETE 07 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3361.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS LEYVA MARQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 451/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE HEROES DE NACAZARI, NUMERO NUEVE (9), BARRIO TECOAC, CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con siete metros (7 m) y colinda con propiedad MARCELINO BILLION MERIDA; AL SUR: con cinco punto ochenta metros (5.80) y colinda con VEREDA PUBLICA Y/O SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: con cinco punto quince (5.15 m) con calle HEROES DE NACAZARI; AL PONIENTE: con tres metros punto noventa centímetros (3.90) y colinda con JUANA GRACIELA GONZALEZ LEYVA; Con una superficie total de 28.12 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diez de abril de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3362.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 581/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NOÉ LOBACO NOLASCO, respecto del terreno denominado "HUEXOTITLA" mismo que se ubica en Calle Hidalgo (hoy Calle Miguel Hidalgo) número 42-B, Barrio San Juan, en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 179.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 06.65 MTS COLINDA CON PINO MARTINEZ XANCOPINCA, OTRO NORTE: EN 03.70 MTS COLINDA CON PINO MARTINEZ XANCOPINCA, AL SUR: EN 06.70 MTS, COLINDA CON CALLE HIDALGO (HOY CALLE MIGUEL HIDALGO), AL ORIENTE EN: 21.63 MTS COLINDA CON AGUSTINA BETANCOURT, AL PONIENTE: EN 07.32 MTS COLINDA CON PINO MARTINEZ XANCOPINCA, OTRO PONIENTE: EN 12.00 MTS, COLINDA CON PINO MARTINEZ XANCOPINCA, OTRO PONIENTE: EN 00.42 MTS COLINDA CON PINO MARTINEZ XANCOPINCA.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3367.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 361/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOAQUIN SANTIAGO MARTÍNEZ, en proveído de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente procedimiento (sobre informe de dominio) solicitud que sustenta a los siguientes hechos, se ordenó notificar a JOSÉ GUADALUPE CELAYA

AZA, mediante edictos: 1.- En fecha quince (19) de diciembre del año dos mil catorce (2014), JOAQUIN SANTIAGO MARTÍNEZ celebró contrato PRIVADO DE COMPRA VENTA con el señor JOSE GUADALUPE CELAYA AZA por medio del cual adquirió la posesión del bien inmueble el cual esta ubicado en CERRADA PRIMAVERA NÚMERO 4, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE.**- 20.00 M2 COLINDA CON LA SEÑORA MARIA VEGA DE MORA, **AL SUR.**- 20.00 M2 COLINDA CON EL SEÑOR LAURENTINO ISLAS SANCHEZ, **AL ORIENTE.**- 15.00 M2 COLINDA CON EL SEÑOR ANTONIO CORTES TAPIA, **AL PONIENTE.**- 15.00 M2 COLINDA CON CALLE CERRADA PRIMAVERA. 2.- Señalando que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal. 3.- El nombre actual del colindante que habita AL NORTE EN 20.00 METROS, es la señora MARIA VEGA DE MORA, con domicilio en CAMINO CIELO ABIERTO, NÚMERO 6, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 4.- El nombre actual del propietario y colindante que habita AL SUR en 20.00 METROS, es el señor LAURENTINO ISLAS SANCHEZ, con domicilio en AVENIDA TOLVA, NÚMERO 2, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 5.- El nombre actual del colindante que habita AL ORIENTE en 15.00 METROS, es el señor ANTONIO CORTEZ TAPIA, con domicilio en CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 3 Y 5, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Prestaciones que se reclaman: 1.- De acuerdo al contenido de la solicitud, solicito a su Señoría tenga a bien reconocer la posesión que tiene del multicitado bien inmueble y con ella declarar a JOAQUIN SANTIAGO MARTÍNEZ, como PROPIETARIO del mismo. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se autorice la inscripción de la resolución que decrete el dominio a favor de JOAQUIN SANTIAGO MARTÍNEZ, en el Registro Público de la Propiedad; por consiguiente, se notifica por medio de edictos a JOSE GUADALUPE CELAYA AZA, mismos que se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación diaria, se expiden a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3368.-5 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

YOLANDA SÁNCHEZ RAMÍREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1715/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE SAN LUIS TEPECHILCO TERCERA CERRADA, NUMERO 1, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que desde el cuatro (04) de abril del año dos mil dos (2002), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RAFAEL MARTINEZ CASTILLO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON ANTONIO VALDEZ ROSALES.

AL SUR: 15.10 METROS COLINDA CON ARTURO HERNANDEZ GARCIA.

AL ORIENTE: 40.00 METROS COLINDA CON ROSA HERNANDEZ VALENCIA.

AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON 3RA CERRADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública, y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

Firma autorizada en términos de la Circular 61/2016.

3370.-5 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. CLAUDIA FABIOLA FRANCO ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 408/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "PANCHINALCO", ubicado en CALLE ESPERANZA ZALDIVAR, COLONIA PUENTES CUATES, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha

diez 10 de noviembre de dos mil uno 2001, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con LEOPOLDO SANDOVAL SALDIVAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con CALLE ESPERANZA ZALDIVAR ZAMORA. AL SUR: 11.50 metros con JOSE SANDOVAL SALDIVAR. AL ORIENTE: 32.10 metros con LEOPOLDO SANDOVAL SALDIVAR. AL PONIENTE: 35.30 metros con LEOPOLDO SANDOVAL SALDIVAR. Con una superficie aproximada de 393.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 27 de mayo de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3372.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1193/2023, el señor AMOS LOVERA CRUZ promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del predio ubicado en privada sin nombre, de la Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México (en terreno denominado La Loma), cuyas medidas y colindancias son: al Norte: noreste; 34.00 metros con terreno de Aurora Lovera Cruz, al Sur: noroeste; 17.70 metros con Privada sin nombre, al Oriente: sureste; 17.60 metros con terreno de Francisco de la Cruz Hernández y al poniente: suroeste; 32.50 metros, con terreno de Josías Cárdenas de la Cruz, con una superficie de 587 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3373.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 425/2024, la señora MARÍA DE LOURDES LOVERA CRUZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un predio ubicado en Carretera al Tic-Ti, de la Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México (en terreno denominado El Llano), cuyas medidas y colindancias son: al Norte: noreste; 31.30 metros con terreno Oscar Lovera Cruz, al Sur: noroeste; 17.70 metros con Privada sin nombre, al Oriente: sureste; 18.05 metros con Carretera al Tic-Ti y al poniente: suroeste; 34.10 metros, con terreno de Aurora Lovera Cruz, con una superficie de 578 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos de mayo de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3374.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE MARÍA DEL SOCORRO QUIROZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 228/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL SOCORRO QUIROZ HERNÁNDEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA 1° DE MAYO NUMERO DIEZ (10), EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 m<sup>2</sup> (ciento veintiséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 metros y colinda con Joel García Saucedo; al Sur 10.00 metros y colinda con privada 1° de Mayo; al Oriente 12.60 metros y colinda con Sotero Escalante Miguel y al Poniente 12.60 metros y colinda con Judith Mirafuentes Arzaluz. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 162171, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el trece de noviembre del dos mil diez, con el señor Aristeo Gayosso Juárez. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la he detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3375.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CRISTINA MICAELA ORTEGA HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 229/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTINA MICAELA ORTEGA HERNANDEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN PRIVADA 1° DE MAYO NÚMERO SEIS (06) EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 132 m<sup>2</sup> (ciento treinta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Joel García Saucedo; AL SUR: 10.00 metros y colinda con privada 1° de Mayo; AL ORIENTE: 13.20 metros y colinda con Ana Jiménez Perdomo; y AL PONIENTE: 13.20 metros y colinda con Sotero Escalante Miguel.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 162172, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con el señor AGUSTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, que lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3376.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1163/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión, promovido por THALIA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGON, respecto del inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros colinda con Avenida Palomas; Al Sur: 15.00 metros colinda con Avenida Gaviotas; Al Oriente: 25.00 mts colinda con

Julia Gómez Lira, actualmente Thalia Concepción Lagunas Aragón, del mismo punto cardinal 25.00 mts colinda con Gustavo Javier López Manriquez, actualmente Sidney Stephanie Ledesma Lagunas, del mismo punto cardinal 25.00 mts. con Monserrat Macal Coy, actualmente con María Cristina Corzas Garfias, del mismo punto cardinal 25.00 mts con Juan Manuel Aragón Vázquez, actualmente Thalia Concepción Lagunas Aragón; Al Poniente: 25.00 mts colinda con Miguel Valdez Reyes, actualmente Betzabeth Guadalupe Lagunas Aragón, del mismo punto cardinal 25.00 mts colinda con Adrián Montes Rivera, actualmente Betzabeth Guadalupe Lagunas Aragón, del mismo punto cardinal 25.00 mts con Concepción Bustamante, actualmente María Concepción Estrada Bustamante, del mismo punto cardinal 25.00 mts con Miguel Nabor Mota, actualmente María Concepción Estrada Bustamante; dicho inmueble cuenta con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordenó: por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del once de marzo de dos mil veinticuatro. - Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

3377.-5 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 407/2024, el promovente JOSÉ LUIS BASTOS PONCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en los parajes "SOLARITOS, LA MESA Y LA JOYA GRANDE" en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 176.90 mts. colinda con camino viejo a Coatepec.
- Al oriente: en siete líneas, la primera 47.60 mts. colinda con el predio de Construcciones Ms, S.A.; la segunda 26.73 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta, la tercera de 42.31 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la cuarta de 87.46 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la quinta de 58.09 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la sexta de 93.79 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano y la séptima de 80.08 mts. colinda con José Peña actualmente José Peña Cervantes, y José Luis Espinoza, actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. DE C.V.
- Al poniente: en ocho líneas, la primera de 47.93 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la segunda de 130.03 mts. colinda con David Toledo Alvirde actualmente Roberto Fonseca Galindo; y familia Castañeda actualmente con la señora Concepción Blanca Estela Orihuela Núñez e Inocencio Tejas; actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la tercera de 41.59 mts. colinda con Calle Tulipanes; la cuarta de 0.99 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la quinta de 41.54 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la sexta de 125.73 mts. colinda con Calle Tulipanes; la séptima de 42.80 mts. colinda con José Luis Espinoza, actualmente con Construcciones MS. S.A. de C.V., y la octava de 154.93 mts. colinda con Néstor Gutiérrez, actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca.
- Al norte.- en nueve líneas, la primera de 37.48 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la segunda de 15.03 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la tercera de 158.42 mts. colinda con Gonzalo Roberto Segura Castro y Genoveva María Del Carmen Muños Arratia; la cuarta de 55.63 mts. colinda con Cesar Cortés Díaz y Eliseo Díaz Sosa, actualmente únicamente con Cesar Cortes Santana; la quinta de 52.48 mts. colinda con José Luis Espinoza; actualmente Construcciones MS, S.A. de C.V.; la sexta de 24.26 mts. colinda con Néstor Gutiérrez; actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca, la séptima de 40.73 mts. colinda con predio de Construcciones Ms, S.A.; la octava de 22.75 mts. colinda con predio de Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta y la novena de 88.95 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta.
- Al sur.- en ocho líneas, la primera de 109.49 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la segunda de 52.97 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la tercera de 99.42 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la cuarta de 113.17 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la quinta de 47.76 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la sexta de 45.22 mts. colinda con Inocencio Tejas actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la séptima de 48.65 mts. colinda con David Lorenzana Medina y la octava de 95.45 mts. colinda con COSTRUCCIONES MS. S.A.
- Superficie aproximada: 126,283.49 m2.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3378.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA  
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GUZMÁN SUAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 789/2024 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: la INMATRICULACIÓN, para que sea comprobado debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "ZITLALA", ubicado en Temamatla, actualmente Carretera Temamatla-Reyes, Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 63.00 metros con Enrique Granados actualmente Emerit Sekey Granados, Sur: 57.00 metros con Carretera Temamatla-Reyes, Oriente: 168.00 metros con Enrique Granados actualmente Juan Díaz Ramos, Poniente: 200.00 metros con Pedro Ramos actualmente Lázaro Días Cristalinas. Con una superficie de 10,488.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

3379.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 418/2024, promovió MITZY ALCANTARA MATA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, NÚMERO 94 INT. 1, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 8.02 METROS Y COLINDAN CON PROPIEDAD DE RENE ALCANTARA ROMERO; AL SUR: MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ÁLVARO ALCANTARA ROMERO; AL ORIENTE: MIDE 14.52 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.73 METROS DE ANCHO CON SALIDA A LA CALLE ANGEL MARIA GARIBAY; AL PONIENTE: MIDE 14.57 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HERIBERTO ALVIRDE SILES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 116.55 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3380.-5 y 10 junio.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 989/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por REYES GONZÁLEZ VARGAS, respecto del inmueble, ubicado en EL PARAJE "EL HUESITO", EN SAN LORENZO HUEHUETITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, antes conocido como calle sin nombre y sin número en San Lorenzo Huehuetitlán, Tianguistenco Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al norte: 97.06 metros colinda con Faustino Rojas, actualmente Juan Manuel Rojas Millán, al sur: 97.06 metros colinda con José Peña Flor, actualmente Edmundo Aldama Galicia; al oriente: 9.50 metros colindo antes con Arcadio Nava, y después con Yair Villalva Peñafior y actualmente con Salvador Nava González; al poniente: 9.20 metros colinda con camino; con una superficie total de 908.00 m2 (novecientos ocho metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 31 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3381.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARLENI OROZCO QUINTÍN, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 526/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 13.61 METROS, LINDANDO CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL SUR: EN 13.63 METROS, LINDANDO CON OCTAVIO JAEN QUINTÍN.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, LINDANDO CON ERIKA ÚRSULA OROZCO QUINTÍN, ACTUALMENTE ALEJANDRA QUINTÍN ZÚÑIGA.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, LINDANDO CON PRIVADA DE ACCESO PARTICULAR DE 6 METROS.

CON UNA SUPERFICIE DE 136.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3382.-5 y 10 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 403/2024 DORA LUZ HERRERA NIETO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en LAGO DE PATZCUARO, NÚMERO 436, COLONIA SEMINARIO CUARTA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 20.03 metros con límite de expropiación; al Sur 11.42 metros colinda con Lago de San Ignacio; al Oriente 11.42 metros colinda con Gilberto de Jesús Herrera Yáñez y al Poniente 21.20 metros con lote 6, con una superficie de 233.38 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 05 de enero del 2012 mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3383.-5 y 10 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. NUM.: 758/2022.

EMPLAZAMIENTO DE JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMUDEZ.

En los autos del expediente 758/2022, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMÚDEZ, expediente número 758/2022, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

"...Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintidós.- Se tiene .... a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMUDEZ, las prestaciones a que hace referencia.... Con las copias...córrase traslado y emplácese ...para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía ...gírese...exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído...Concediéndose para la diligenciación ...TREINTA DÍAS los que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a disposición u obre en autos acuse de recibo del mismo debiendo devolverse dentro de los tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibidos que de no hacerlo sin causa justificada, se dejará de desahogar la diligencia... Se previene a la demandada para... señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, ... de no hacerlo, ...le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial...se conmina al demandado para que manifieste ...el correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones bajo dicha modalidad, con independencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; privilegiando el uso de la notificación electrónica...se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia que ahora se ordena...se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la Mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. Mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx..."; "...Ciudad de México, a nueve de abril del año dos mil veinticuatro... a los autos el escrito de la ...apoderada... de la ...actora...se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, ...procédase a emplazar por EDICTOS a...JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMÚDEZ, debiendo publicarse un extracto del acuerdo emitido con fecha once de agosto de dos mil veintidós así como el presente, por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado ...dentro del término de CUARENTA DIAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, comparezca a recibir las copias de traslado de la demanda y documentos exhibidos, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, para que las reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que reciba las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, den contestación a la demanda entablada en su contra, ...apercibido de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. Ahora bien, toda vez que el domicilio en que se encuentra el inmueble hipotecado, esta fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado a la parte demandada, en los términos indicados en el presente auto en LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD... NOTIFÍQUESE.- Lo sancionó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley LICENCIADA ADRIANA BARRIOS ROJAS; con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ADRIANA BARRIOS ROJAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS: EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" ASI ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES.

3386.-5, 10 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 164/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 164/2024 promovido por FELIPE ADOLFO ESTÉVEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble DENOMINADO "ZAMPAMPA", UBICADO EN LA CALLE PALMA NÚMERO TRES, PUEBLO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO;

Refiriendo en sus hechos: 1. Con fecha 23 de marzo del año 1983 celebre contrato de compraventa en calidad de comprador con el señor Máximo Estévez Fragoso como vendedor, respecto del inmueble DENOMINADO "ZAMPAMPA", UBICADO EN LA CALLE PALMA NÚMERO TRES, PUEBLO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 82.00 m con Hugo Sandoval Estévez (actualmente con Rosendo Hugo Sandoval Rivero).

SUR: 82.00 m con Manuel Estévez Villalva (actualmente con Marisa Hernández Sánchez).

ORIENTE: 16.90 m con cerrada Guillermo Prieto.

PONIENTE: 17.36 m con calle Palma.

Superficie 1,405.00 m<sup>2</sup>.

Tal y como de manera fehaciente lo acredito con la copia certificada del contrato que acompaño a este escrito. Anexo 1. Tomando posesión real, material y jurídica en calidad de dueño, con buena fe y de forma pacífica, continua y pública del inmueble materia del contrato referido en la fecha en que celebramos dicha convención. Tal y como lo demostrare en la secuela procedimental, con la información testimonial que rindan mis testigos que más adelante nombrare.

2) Para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.20 del Código Adjetivo Civil, manifiesto a Usía lo siguiente:

a) De acuerdo con el certificado de no inscripción expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México y, que en original exhibo como anexo 2, el inmueble materia de este juicio no cuenta con antecedente registral alguno.

b) Actualmente el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado en el departamento de catastro con la clave catastral 094 12 747 10 00 0000; con un valor catastral de \$2'978,643.00 y al corriente en el pago del impuesto predial que le corresponde. Tal y como lo justifico con la certificación de no adeudo de impuesto predial hasta el sexto bimestre del 2023 y con el recibo de pago por todo el año de 2024, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Anexo 3 y 4.

c) Asimismo, exhibo un plano descriptivo y de localización del inmueble de marras, expedido por el encargado del Departamento de Catastro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Anexo 5.

d) De igual manera exhibo constancia expedida por el comisariado ejidal del ejido de Santo Tomas Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde se hace constar que el inmueble de marras no pertenece a los bienes ejidales de este lugar. Anexo 6.

3) Para estar en posibilidad de llevar a cabo la citación a que se refiere el numeral 3.21 del Código Procesal, señalo los domicilios en donde pueden ser citados la autoridad municipal y los actuales y colindantes.

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su Síndico Municipal, con domicilio bien conocido en Av. Juárez s/n. San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**Rosendo Hugo Sandoval Rivero**, actual colindante por el lado norte de mi predio, con domicilio en calle la Palma # 4, Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**Marisa Hernández Sánchez**, actual colindante por el lado sur de mi predio, con domicilio en calle la Palma # 1, Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Cabe destacar que por lo que hace a la citación de la persona a nombre de la cual aparece la boleta predial, se trata del infrascrito tal y como se desprende de la certificación de que me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial y del recibo de pago correspondiente a todo el año de 2024.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 29 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1045-A1.-5 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 444/2020.

CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V., MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ en su carácter de administrador único de CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN BATZIL, S. A. DE C. V., FRANCISCO SALGADO LEDESAMA en su carácter de administrador único de ORGANIZACIÓN BATZIL S. A. DE C. V., SEMVIS DE MEXICO, S. A. DE C. V., CARLOS SOLORZANO HIDALGO en su carácter de administrador único de SEMVIS DE MEXICO, S. A. DE C. V., INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C. V. y GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C. V.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ FLORES OMAR, en contra de CORPORACION W S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 444/2020; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en los proveídos dictado auto de fecha diecisiete de abril de dos veinticuatro, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, doce de octubre de dos mil veintitrés y once de julio de dos mil veintidós.

... Se ordena emplazar a los codemandados CORPORACION W, S. A. DE C.V., MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ en su carácter de administrador único de CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN BATZIL, S. A. DE C. V., FRANCISCO SALGADO LEDESAMA en su carácter de administrador único de ORGANIZACIÓN BATZIL S. A. DE C. V., SEMVIS DE MEXICO S. A. DE C. V., CARLOS SOLORZANO HIDALGO en su carácter de administrador único de SEMVIS DE MEXICO S. A. DE C. V., INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C.V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de GRUPO CITY KIDS S. A. DE C. V., por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín Judicial y en el periódico, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles designándose para tal efecto el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" haciéndose saber a los codemandados que deben presentarse dentro del término de CINCUENTA DIAS contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, apercibidos que de no contestar dentro del término aludido o de que no señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Ordenamiento legal en cita. Quedando a su disposición en la Secretaría B de este juzgado las copias de traslados correspondientes.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación en la población que se haga la citación.

3467.-10, 13 y 18 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

DE PUBLICACIÓN DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

Secretaria "B".

Nº de Exp.: 710/2020.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE SÁNCHEZ GARCÍA MARTHA EXPEDIENTE NÚMERO 710/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "...CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "... Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de remate de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 486 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA NÚMERO SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA DOS DE LA CALLE JARDÍN DE LA HACIENDA, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "CONJUNTO URBANO DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" CONDOMINIO 24 UBICADO EN LA CALLE JARDINES DE LA HERRADURA, NÚMERO OFICIAL 12, MANZANA II, LOTE 2 VIVIENDA 6, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$876,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo menos el veinte por ciento, en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ya que el contado cubriría las cantidades cuantificadas en el presente juicio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar las publicaciones de edictos en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, debiendo hacer la publicación por una sola vez debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." "... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza y da fe..." OTRO AUTO "...En la Ciudad de México siendo las DIEZ horas del día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del expediente 710/2020..." "...Constituido el Tribunal en Audiencia Pública el C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA..." "...Acto continuo y siendo las ONCE HORAS CON DOCE minutos de la fecha en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora que la ley otorga a efecto de ver si se presentan postores, haciendo constar el Secretario que hasta ese momento no se ha presentado postor alguno, razón por la cual se va a proceder al remate del bien inmueble hipotecado en actuaciones, y ya no se admitirán más postores..." "...En uso de la voz FRANCISCO ISRAEL HERNÁNDEZ VEGA, apoderado de la parte actora BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, manifiesta: Vista la certificación que antecede, ante la ausencia de postores y toda vez que lo condenado en líquido a la parte demandada, no es suficiente para que mi representada se pueda adjudicar el bien inmueble hipotecado, solicitó se fije una segunda almoneda con el descuento que establece el Código de Procedimientos Civiles del veinte por ciento para fijar el valor de remate..." "...EL C. JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se reserva a proveer lo conducente a lo solicitado dentro del término de ley..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

EDICTOS, que deberán publicarse por una sola ocasión.

3468.-10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 657/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ERIKA LINA MORALES SANCHEZ, en contra de PATRICIA GRACIELA GALVAN RANGEL, con número de expediente 657/2021. La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de la Ciudad de México dictó un auto que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México, a diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, visto el estado de los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en la CASA TREINTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTICUATRO ROMANO, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE LOS DENOMINADOS EL TEMASCAL, EL CHABACANO Y EL TECOJOTE, EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, ACTUALMENTE INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ DE LA CALLE CRUZ DEL CRISTO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO COMERCIALMENTE

RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, ASI COMO SU INDIVISO DEL DOS PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO QUE LE CORRESPONDEN. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora conforme lo permite la carga de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias de esta Secretaría, con fundamento en el artículo 570 del Procedimientos Civiles, texto anterior a las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$3,899,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior en virtud que la actora manifestó su conformidad con el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, el que debe ser considerado como base para el presente remate, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billete de Depósito conforme lo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esto es por la cantidad de \$389,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 M.N.)."

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA CELI GARCIA ARELLANES.-RÚBRICA.

EDICTOS. Convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES.

3469.-10 y 20 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 132/2021, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 1301, en contra de PABLO ALBERTO GARCIA ANZALDO E IRIS MARIA ANTONIETA FLORES NUÑEZ, la C. JUEZ CUADRAGESIMO NOVENO DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito MARINA LEONOR NAVA ASCENCIO, en su carácter de apoderada legal de la parte actora.- Por hechas las manifestaciones vertidas y en atención a su contenido, tomando en consideración que a la fecha en que se emite el presente proveído, el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado se encuentran vigentes, como lo solicita, se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que prepárese dicha diligencia en términos del proveído de catorce de marzo del año en curso.-----

Ciudad de México, catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

Por hechas las manifestaciones vertidas, en atención de las mismas y tomando en consideración que la parte demandada PABLO ALBERTO GARCIA ANZALDO no dio cumplimiento a la condena que le fue impuesta en sentencia interlocutoria de catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se ordena la preparación del trance y remate del bien inmueble embargado y con su producto pago a la parte actora.- Por otra parte, a la fecha en que se emite el presente proveído, el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado se encuentran vigente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SESENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA QUINCE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte actora, y ser el primero en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en el MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá elaborarse exhorto al Ciudadano Juez Competente en el Distrito Judicial de Texcoco, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIANA BARRIOS ROJAS.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3470.-10 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 560/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México se tramita procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias Información de Dominio promovido por VICTORIA SERAFÍN CORTES, respecto de un TERRENO ubicado en calle Reforma Agraria, sin número, Plaza Nueva, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor EDUARDO NAVA CORTES en fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.76 metros con Calle Reforma Agraria; al SUR: 8.54 metros con Marta de la Serna actualmente con Juana Salinas; al ORIENTE: 8.90 metros con Eduardo Nava Montes, actualmente con Miriam Nava Serafín; al PONIENTE: 9.00 metros con Miguel Díaz, actualmente con Guillermo Díaz: con una superficie de 77.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro ordenó la expedición de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3471.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 558/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MIRIAM NAVA SERAFÍN, como propietaria, respecto de un inmueble ubicado en calle Reforma Agraria, sin número, Plaza Nueva, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.00 metros y colinda con Calle Reforma Agraria; al SUR: 8.00 metros y colinda con José Morales actualmente con Celso Marín Olmos; al ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Rutilio Vásquez Ortega, actualmente con Laura Miranda Enríquez; al PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Cirilo Villegas actualmente con Victoria Serafín Cortes: con una superficie aproximada de 64.00 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Eduardo Nava Montes y Miriam Nava Serafín, el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

3471.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 556/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por MIRIAM NAVA SERAFIN relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Acahualtitla, sin número, la Cañada, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.50 metros con Roberto Rea actualmente con Gerardo Rea Garibay; al SUR: 40.00 metros con calle; al ORIENTE: 83.00 metros con calle; al PONIENTE: 90.00 metros con campo deportivo la Cañada: inmueble con una superficie aproximada de 2,447.23 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo

adquirido en fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con Eduardo Nava Montes; y que por proveído de fecha 20 de mayo del año dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3471.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 839/2024, se tiene por presentado a MARTÍN MATÍAS ORTEGA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 29.17 Metros y colinda con carretera a la Purísima, AL SUR: 28.76 Metros y colinda antes con Francisco Mercado, ahora Víctor Manuel Mercado Jaimes, AL SURESTE: 12.00 metros, y colinda antes con Francisco Mercado, ahora Víctor Manuel Mercado Jaimes, y AL PONIENTE: 35.66 metros y colinda con La Vendedora. Con una superficie aproximada de 570.56 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3472.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 808/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 808/2024 que se tramita en este juzgado, MARTIN MATÍAS ORTEGA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida de Hidalgo, colonia centro, Barrio la Escoba, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.00 Metros colinda con Avenida Hidalgo de este poblado de Ixtlahuaca, México; AL SUR.- 10.30 Metros, colinda con Herederos de Benito Bernal ahora María del Jesús Bernal Nava, AL ORIENTE: 14.00 Metros, antes con Fortunato Miranda Cisneros, ahora María del Rocío Valdés Suárez; y, AL PONIENTE.- 18.20 Metros, colinda con Sandra Matías Ortega. Con una superficie aproximada de 206.55 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Graciela Ortega Pérez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3473.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

La C. IRMA REBOLLAR PÉREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 326/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: BARRIO DEL MOLINO ABAJO, sin número, MUNICIPIO DE TEMOYA, ESTADO DE MÉXICO, o ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOYA, ESTADO DE MEXICO, o ubicado en: CARRETERA TOLUCA - TEMOAYA, SIN NUMERO, MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN REFORMA NUMERO 346, BARRIO MOLINO ABAJO MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON MARÍA RAMOS FLORES ACTUALMENTE CON RAUL DE LA VEGA RAMOS; AL SUR: 25.00 MTS.



COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE EFRAIN DE LA VEGA RAMOS; AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON MARIA RAMOS FLORES ACTUALMENTE CON EFRAIN DE LA VEGA RAMOS; AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A TOLUCA, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN REFORMA. Superficie aproximada 296.00 Metros cuadrados.

La Jueza de lo Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3474.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el Expediente 271/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) promovido por ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO, en contra de JUAN MEJIA y MODESTO LINARES LONGINOS; las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia de que ha sido procedente la acción de USUCAPIÓN ejercitada y por ese medio he adquirido la propiedad respecto de un Solar en el paraje llamado "San Miguelito", en Capulhuac, Estado de México, inmueble actualmente ubicado en Avenida Morelos sin número oficial, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, en una superficie aproximada de 2,397.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias que en el cuerpo de este escrito se detallan. b) Se ordene protocolizar ante Notario Público, la Sentencia que declare que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y se ordene su inscripción en la Oficina Registral de Tenango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación de la inscripción que obra a favor de JUAN MEJIA, en dicha Oficina Registral de Tenango, en el folio real electrónico 00059552 respecto del referido inmueble a usucapir. c) El pago de gastos y costas.

Basándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 20 de octubre de 1990, el Ciudadano MODESTO LINARES LONGINOS en su carácter de donante y el suscrito ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO en su carácter de donatario celebramos contrato de donación pura y gratuita respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número oficial, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, en una superficie aproximada de 2,397.00 metros cuadrados (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 70.50 metros (setenta metros cincuenta centímetros), con Santos Nolasco, sucesión de Alejandro Jiménez. Al Sur: 70.50 metros (setenta metros cincuenta centímetros), con el señor Doctor Juan Escamilla Leyva. Al Oriente: 33.00 metros (treinta y tres metros) con Avenida Morelos. Al Poniente: 35.00 metros (treinta y cinco metros), con el señor doctor Juan Escamilla Leyva.

Manifestando que el inmueble a usucapir en el pasado era conocido como un Solar en el paraje llamado "San Miguelito", en Capulhuac, Estado de México y actualmente se ubica en Avenida Morelos sin número oficial, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con los rumbos, medidas y colindancias antes descritas, tal y como se acredita con la Certificación de posesión de fecha 25 de octubre de 1989 expedida por El Síndico Procurador Municipal Profesor Antonio Hernández Martínez del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México, que se exhibe como Anexo 2 a la presente.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora manifiesta que desconoce las causas, motivos y razones por las cuales han cambiado la superficie, medidas y colindancias del inmueble a usucapir descritas en el certificado de inscripción exhibidos como anexos 3 y 4, ni el momento en que se redujo dicha superficie, medidas y colindancias, ya que el inmueble a usucapir actualmente tiene las medidas referidas precedentemente, pues se tiene en consideración que en la época en que fue inscrito el bien raíz en el Registro Público de la Propiedad de Tenango, México, la sociedad mexicana iba saliendo de la Revolución y han transcurrido casi 97 años desde entonces, por tanto, cualquier afectación por vía pública o venta al suscrito no le consta.

En ese tenor, se promueve la acción de USUCAPIÓN en contra de JUAN MEJIA por ser ésta la persona que aparece como propietario del inmueble a usucapir, en el folio real electrónico 00059552, en la Oficina Registral de Tenango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito con los certificados de inscripción de fechas 25 de abril de 2017 y 23 de enero de 2020, que exhibo como Anexo 3 y 4 a la presente.

Por lo que mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el presente expediente ordenándose emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra; sin embargo toda vez que no fue posible emplazar en forma personal a JUAN MEJIA por conducto de la actuario adscrita y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante auto del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio (edictos), que contengan una relación suscita del escrito inicial de demanda mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndose saber a JUAN MEJIA, que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Tianguistenco, México a 21 de febrero de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del ocho de febrero de dos mil veinticuatro; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3475.-10, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Jueza en auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados; cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de abril de mil veintidós (2022), bajo el folio real electrónico 80048.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios del mencionado inmueble, la cantidad de \$1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y se ordena citar personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día cinco de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

3482.-10 junio.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ número de expediente 1053/2023, Secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en Av. Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE ordenó por autos de fechas cinco de octubre de dos mil veintitrés y diecinueve de abril de dos mil veinticuatro emplazar a la parte demandada por medio de edictos "...Con el escrito de cuenta mediante el cual desahoga la prevención ordenada por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual exhibe escrito inicial de demanda debidamente firmado, documentación que le acompaña y traslados correspondientes, por lo que se procede acordar en los siguientes términos: Se tiene por presentado a FERNANDA MARTÍNEZ DE VELASCO GARCÍA BARRAGÁN y FERNANDO MARTÍNEZ DE VELASCO MOLINA como apoderados legales de BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhibe, por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, por autorizada a la profesionista que cita en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo en su primera intervención exhibir copia de su registro ante la Primera Secretaria de este H. Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así solo tendrán el carácter de autorizada en términos del párrafo séptimo del artículo antes mencionado y por autorizados a los ciudadanos que menciona en los términos que refiere; se tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta; en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma; con fundamento en los artículos 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas y emplácese a la demandada en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten la demanda, oponga las excepciones y defensas que tuviera, ofrezca pruebas; con los apercibimientos de ley en caso de no hacerlo, se presumirá confesos y se tendrán por ciertos los hechos que la demandada deje de contestar, asimismo deberá exhibir un juego de copias simples de su escrito de contestación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 fracción IV del Código Adjetivo Civil..." "...Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por la parte actora, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. MARTHA ANGÉLICA

REYES CANTÚ, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, situado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800 de esta Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés; y atento a lo establecido en la Tesis Aislada cuyo rubro es "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)." y tomando en consideración que la parte actora en el escrito inicial de demanda señaló como último domicilio de la enjuiciada antes mencionada en EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que dichos domicilios se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, situado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800 de esta Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés..."

Ciudad de México a 07 de mayo de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- RÚBRICA.

3484.-10, 13 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: UNIDAD COACALCO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5060/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA CASTAÑEDA CARREON, en contra de UNIDAD COACALCO S.A., se dictó auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor sobre el inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDIN, comercialmente conocido como VILLA DE LAS FLORES, ubicado en la MANZANA 229, LOTE 44, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de ciento veintiséis punto cero metros cuadrados (126.00) inmueble en donde aparece como titular registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la colectiva denominada UNIDAD COACALCO S.A., bajo el folio real electrónico 00386178. B). Se declare judicialmente al suscrito propietario del inmueble antes referido, por haber operado la USUCAPION a mi favor, en virtud de detentar la posesión sobre el inmueble señalado en concepto de propietario, y de una manera pacífica, continua y pública en el plazo señalado por el Código Civil del Estado de México para usucapir. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 28 de mayo de 1974 UNIDAD COACALCO S.A. celebro contrato privado de promesa de compraventa con SILVIA CASTAÑEDA CARREON, respecto del inmueble descrito en la prestación "A" antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: al norte: 18 metros con lote 45; al sur: 18 metros con lote 43; al oriente: 07.00 metros con lote 09; al poniente: 07.00 metros con Boulevard Coacalco, con una superficie de 126.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, SILVIA CASTAÑEDA CARREON ha tenido la posesión en calidad de propietaria, inmueble que adquirió en compañía de su esposo TOMAS JULIO MENDOZA GAONA, sin embargo mediante procedimiento no contencioso relativo al cambio de régimen matrimonial, en el expediente 348/2022 del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Ecatepec, se pactó que el inmueble materia del presente procedimiento quedaría bajo el patrimonio de la actora, motivo por el cual a título individual reclama la propiedad del mismo. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, UNIDAD COACALCO S. A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos legalmente el represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3485.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: SERGIO ALFONSO ROMERO GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente 181/2022 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA GARCIA ROBLES, en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a SERGIO ALFONSO ROMERO GARCÍA, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda por su apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente al que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que pasado dicho término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1183 del Código Adjetivo de la Materia, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- El autor de la presente denuncia la señora AURORA GARCÍA ROBLES quien falleció el día diecinueve de mayo del 2021. 2.- La señora antes mencionada otorgo testamento público abierto ante el notario número 9 de Tlalnepantla, Estado de México. 3.- La señora AURORA GARCÍA ROBLES estaba soltera por viudez estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes con JORGE ANTONIO ASCENCIO RUIZ. 4.- Procreó a Manuel Horacio, Oscar David, Sergio Alfonso, Jorge Alberto, Héctor Ricardo y Edmundo Alejandro. 5.- En el testamento público abierto se nombró como únicos y universales herederos a Manuel Horacio, Oscar David, Sergio Alfonso y Edmundo Alejandro, todos de apellidos Romero García. 6.- Se nombró como albacea de la sucesión a Edmundo Alejandro Romero García.

Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

3491.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. OMAR ALEJANDRO GONZALEZ OLVERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 583/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LOS HORNOS", ubicado en calle del Ejido Sur S/N, Colonia el Mamut, Municipio de Chiconcuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con UNA CERRADA; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FRANCISCO DELGADO VELASCO; AL ORIENTE: 14.34 metros y colinda con MA. GUADALUPE ROMERO SALAZAR; AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con RODRIGO EDUARDO GONZALEZ OLVERA; con una superficie aproximada de 280.00 (doscientos ochenta punto cero cero) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de enero del año dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SOFIA SALAZAR FLORES, y que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3492.-10 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTOS DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. NÚMERO 696/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro y tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 696/2018, promovido por promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936, en contra de ALVAREZ NAJERA GLORIA el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL

VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA TRES DEL LOTE CINCUENTA Y UNO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE JARDINES DE LAS DELICIAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate al menos CINCO DÍAS hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de rebajar el veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Ordenamiento Legal en cita al precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, respecto del inmueble materia de remate, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y éste último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Y atento a constancias de autos, de las que se advierte que el inmueble sobre el que se constituyó garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en consecuencia, a efecto de preparar la audiencia de remate en segunda almoneda señalada en proveído dicado en audiencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro gírese atento exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los términos precisados por proveído dictado en audiencia de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se otorga el C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones y toda aquello que es éste a su alcance para la diligenciación del exhorto.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNICA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS así como en el periódico DIARIO IMAGEN.

3493.-10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO.

En el expediente 81/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO por su propio derecho, en contra de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, reclamando las siguientes prestaciones: por concepto de suerte principal la suma de \$15'313,402.54 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) al tipo de cambio de \$24.211300 (VEINTICUATRO PESOS CON DOS MIL CIENTO TRECE DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL) por cada USD\$1.00 (UN DÓLAR 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). B.- La cantidad de \$10'084,758.40 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios por 33 (treinta y tres) meses de mora, del 13 de junio del año 2020 al 13 de febrero del año 2023, al tipo de tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad de \$15'313,402.54 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a la cantidad mutuada, a la que se obligaron los mutuarios a devolver para el día catorce de mayo del año dos mil veinte, equivalente a USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del vencimiento (14 de mayo de 2020), equivalente a \$24.211300 (VEINTICUATRO PESOS CON DOS MIL CIENTO TRECE DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL), por cada dólar americano. C.- La cantidad de \$306,268.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), en forma mensual por concepto de intereses moratorios, a partir del 14 de febrero de 2023 y durante todo el tiempo que dure el juicio hipotecario hasta la fecha en que se dicte la sentencia ejecutoria en la que se ordene el remate del bien hipotecado. D.- El pago de los gastos y costas judiciales que originen el presente juicio especial hipotecario, por derivarse de incumplimiento de obligaciones de pago de los demandados hipotecarios. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha 21 de noviembre del año 2017, en la ciudad de Toluca, Estado de México, celebré en mi carácter de mutuante, CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, con los Señores ARQ. VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y el SR. LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, en su calidad de mutuarios, respecto de la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes en esa fecha a la suma de USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), en ese día al tipo de cambio de \$18.9724 (DIECIOCHO PESOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL), por un dólar americano, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en la que se otorgó el CONTRATO DE MUTUO (21 de noviembre de 2017). Los mutuarios, ahora demandados, se obligaron a devolver la cantidad equivalente en moneda nacional de la suma de USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el día catorce de mayo del año dos mil veinte, al tipo de cambio que publicase el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día que se prefijo para la devolución de la suma mutuada (14 de mayo de 2020). [CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MUTUO], 2- Se señaló como lugar de pago, para la entrega de la suma de dinero prestada, mi domicilio ubicado en calle de Mariano

Matamoros número 1013-1, Colonia Universidad, C.P. 50130, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. (CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE MUTUO). 3.- Pacté con los mutuuarios, interés convencional ordinario, establecido en la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. acordé con los mutuuarios la tasa del 1.04% (uno punto cero cuatro por ciento) mensual, sobre la suerte principal pagaderos al término del plazo para la devolución del préstamo. En esta Cláusula quedó establecido la cantidad de \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, por concepto de intereses convencionales ordinarios, que corresponden al 1.04% (uno punto cuatro por ciento). En esta misma Cláusula, quedó estipulado que la cantidad por concepto de interés convencional ordinario sería cubierta por los mutuuarios en moneda nacional, junto con la devolución o pago de la suerte principal (14 de mayo de 2020). 4.- Se acordó en la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, el pago de un interés moratorio al tipo de tasa del 2% (dos por ciento) mensual, sobre la cantidad mutuada y a la que se obligaron los mutuuarios a devolver el día catorce de mayo del año dos mil veinte, consistente en la suma, en moneda nacional, equivalente a USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), al tipo de cambio que fuese publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día prefijado como vencimiento para hacer la devolución del mutuo (14 de mayo de 2020). 5.- Para garantizar las obligaciones de pago del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, los mutuuarios, ahora demandados, ARQ. VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, Apoderados para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, mandato que les fuera otorgado con carácter de Irrevocable por el SR. LUIS AGUILAR GÓMEZ, sobre el bien inmueble denominado parcela número 301 Z-1 P2/5 (TRESCIENTOS UNO "Z" GUIÓN UNO "P" DOS DIAGONAL CINCO) del Ejido de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de veintiún áreas, cincuenta y nueve punto cuarenta centiáreas (0-21-59.40), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.07 mts. (Veintidós metros siete centímetros) con canal; AL SURESTE: 93.81 mts. (Noventa y tres metros ochenta y un centímetros) con parcela 302 (trescientos dos); AL SUROESTE: 23.98 mts. (Veintitrés metros noventa y ocho centímetros) con camino y; AL NOROESTE: 93.82 mts. (noventa y tres metros ochenta y dos centímetros) con parcela 300 (trescientos), inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio real electrónico 00277629 (cero cero dos siete siete seis dos nueve), de fecha tres de marzo de dos mil quince, otorgaron hipoteca sobre dicho bien inmueble, a mi favor como mutuante, para garantizar sus obligaciones de pago y en caso de incumplimiento para ser pagadas éstas con el valor de dicho bien, constituyéndose un derecho real sobre dicho inmueble, en el grado de preferencia establecido por la ley. Hipoteca voluntaria otorgada en la Cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, acordándose su subsistencia íntegra, aunque se reduzca la obligación garantizada, la cual persistirá hasta el momento en que se haga la devolución total del préstamo y sus intereses, esto último quedó acordado en la Cláusula OCTAVA de la misma convención. 6.- Acordé con los ahora demandados, en la Cláusula DÉCIMO CUARTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, que para dirimir la ejecución forzada del Contrato, que serían los Tribunales de Fuero Común en Materia Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, como competentes y con jurisdicción para efectos, renunciando a cualesquier fuero y competencia que por domicilio en lo futuro llegásemos a tener. 8.- Los mutuuarios, ahora demandados hipotecarios, incumplieron con sus obligaciones de pago acordadas en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, esto es, se abstuvieron de ocurrir a mi domicilio, ubicado en Mariano Matamoros número 1013-1, Colonia Universidad, C.P. 50130, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, para hacer el pago de la cantidad mutuada, entregar a mi persona, el día catorce de mayo del año dos mil veinte. 9.- Los señores ARQ. VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, mutuuarios, ahora demandados hipotecarios, se abstuvieron de dar cumplimiento a sus obligaciones de pago contenidas en la Cláusula QUINTA, del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. En efecto, se abstuvieron de pagar los intereses moratorios acordados en la estipulación señalada, incurriendo en mora a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinte. De la fecha en que incurrieron en mora a la fecha de la presentación de la demanda, trece de febrero del año dos mil veintitrés, han transcurrido treinta y tres meses, por lo que me deben los demandados por concepto de intereses moratorios por ese periodo, la suma de \$10'084,758.40 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), misma que les reclamo a los demandados hipotecarios, con esta demanda y en caso de impago para hacer efectiva la garantía hipotecaria. 10.- Igualmente reclamo a los demandados hipotecarios, el pago de los intereses moratorios, a razón de \$306,268.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) en forma mensual a partir del día catorce de febrero del año de dos mil veintitrés, hasta la fecha en que se dicte sentencia ejecutoria en la que se ordene remate del bien hipotecado, de conformidad con la Cláusula QUINTA DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, al tipo de cambio acordado del 2% (dos por ciento) sobre la cantidad mutuada, que debió haber sido entregada el día catorce de mayo del año dos mil veinte, en los términos estipulados en la Cláusula PRIMER de dicho contrato. 11.- Acredito que el inmueble hipotecado denominado parcela número 301 z-1 P2/5 (TRESCIENTOS UNO "Z" GUIÓN UNO "P" DOS DIAGONAL CINCO) del Ejido de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de veintiún áreas, cincuenta y nueve puntos cuarenta centiáreas (0-21-59.40), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.07 mts. (veintidós metros siete centímetros) con canal; AL SURESTE: 93.81 mts. (noventa y tres metros ochenta y un centímetros) con parcela 302 (trescientos dos); AL SUROESTE: 23.98 mts. (veintitrés metros noventa y ocho centímetros) con camino y; AL NOROESTE: 93.82 mts. (noventa y tres metros ochenta y dos centímetros) con parcela 300 (trescientos), aparece inscrito en el Folio real electrónico, 00277629, de la Oficina Registral de Toluca del Instituto, de la Función Registral del Estado de México, como propietario LUIS AGUILAR GÓMEZ, con el certificado de inscripción expedido por la Registradora C. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, documento que acompaño con la firma electrónica de esta funcionaria, como anexo número (3), certificación del siguiente contenido. 12.- Acredito la inscripción en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, en el Folio real electrónico 00277629, de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Mutuo con Garantía Hipotecaria contenido en el testimonio de la escritura pública número 45,784, del Volumen DCCXCV, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número 82 del Estado de México, con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedida el 20 de enero de 2023, por la Registradora NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, como único y por lo mismo en primer lugar.

Emplazamiento de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3494.-10, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 776/2023, que se tramita en este juzgado, RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del Inmueble, ubicado en Calle Privada Paseo Oztzacatipan s/n San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México C. P. 50220, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.15 metros colinda antiguamente con Roberto Romero Rivera (finado) y actualmente con Efraín Villegas Rodríguez; AL SUR: 15.50 metros cuadrados colinda con Juan Martínez "N" (finado) y actualmente con Leobardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 20.20 metros cuadrados colinda con Hilario Hernández "N" (finado) y actualmente con Olga Cruz Baeza y Paula Esquivel Romero (finada) y actualmente con JOSEFINA SOFIA MARTÍNEZ ESQUIVEL; y AL PONIENTE: 20.00 metros cuadrados colinda con Privada Familiar, con una superficie aproximada de 318.08 m<sup>2</sup>, el cual adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha veintiuno 21 de enero de dos mil trece 2013, celebrado entre Priscila Romero Rivera como vendedora y Ramón Alfredo Ortega González como comprador; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, México; a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto los días veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3495.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 559/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CRUZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en XHIXHATA SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.16 metros y colinda con PRUDENCIA HERNÁNDEZ MOLINA; Al Sur: 16.48 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 30.48 metros y colinda con CALLE; Al Poniente: 31.92 metros y colinda con JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ MOLINA Y JESUS HERNÁNDEZ SOTO, con una superficie de 500.04 metros cuadrados (quinientos metros con cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3496.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1593/2023, CESAR MENDOZA MEDINA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Tercera Manzana, localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 166 53 00 00000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 28.00 metros con camino.

Al sur: En una línea de 28.00 metros con Andrés Jesús Lucio.

Al oriente: En una línea de 18.00 metros con camino.

Al poniente: En una línea de 18.00 metros con Andrés Jesús Lucio.

El Juez del conocimiento dictó auto de catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3497.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 507/2024, WEN HSIUNG LIN promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A MALINALCO S/N PARAJE GUIYUCLICA EN JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 57.80 metros con JOSÉ QUINTIN VARA SALAZAR antes ELPIDIO VARA VILLAFUERTE y 48.00 metros con SEVERINO MONTES DE OCA RICO, al sur 61.50 y 64.00 metros con CARRETERA A MALINALCO al oriente 103.50 metros con J. JESÚS SALDIVAR FLORES antes ROBERTO CHAVEZ ORIHUELA al poniente 94.30 y 15.70 metros con CAMINO AL TEJOCOTE CHAGUISCLADO. Con una superficie aproximada de 12,540.00 de m<sup>2</sup> Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3498.-10 y 13 junio.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MEXTLI MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA VILLAGRANA CALDERÓN, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1540/2022, las siguientes prestaciones y hechos:

A) La NULIDAD ABSOLUTA del juicio testamentario, tramitad ante el C. Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo en número de expediente 632/2018; por ser el resultado de un juicio fraudulento.

B) Como consecuencia de a la NULIDAD ABSOLUTA de la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio Testamentario marcado con el número 632/2018, radicado ante el Juez Décimo Civil del Distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, misma que causo ejecutoria en fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve.

C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores ordenar la cancelación de la inscripción realizada en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, en donde se inscribe a favor de la C. MEXTLI MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SANCHEZ, por medio de un juicio testamentario, toda vez que al no existir una separación de bienes, durante el vínculo matrimonial y estar unidos bajo el régimen conyugal mancomunados y al fallecer ambos la parte solicitada quedo intestada, siendo parte correspondiente de mi madre finada la cual correspondía, al no existir ninguna separación de bienes.

D) Solicito la aclaración de la situación jurídica en la que se encuentra el bien inmueble materia del presente juicio y materia de otros juicios de los cuales se mencionan en el presente escrito.

E) Solicito el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Hechos:

En fecha 17 de marzo de dos mil dieciocho el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES fallece, mismo que se encontraba unido mediante un vínculo matrimonial mancomunado con la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ. Derivado de esos acontecimientos, en fecha 31 de mayo del año dos mil dieciocho se inicia el juicio sucesorio testamentario entre la C. María Santos Calderón López y el de cujus Demetrio



Villagrana Robles, en donde recayó en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el Estado de México con el número de expediente 632/2018. Posteriormente en fecha 31 de mayo de dos mil diecinueve y continuando con el procedimiento testamentario acepte y proteste el cargo de ALBACEA dentro del procedimiento mencionado anteriormente. Durante el proceso del juicio testamentario con número de expediente 632/2018, falleció mi madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ a lo cual me di a la tarea de realizar la organización en conjunto con mis hermanos, toda vez que nuestra madre no disponía de alguna sucesión testamentaria; por lo cual se tuvo que realizar la denuncia intestamentaria misma que recayó en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el Estado de México con número de expediente 1302/2018 en fecha 8 de noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo por motivos de homónimos distintos en cuanto al nombre de mi madre a C. María Santos Calderón López el H. Juez de ese H. Recinto desecho en su totalidad la denuncia intestamentaria por los tiempos procesales ya que requería la acreditación de personalidad de mi madre la C. María Santos Calderón López. Derivado de los acontecimientos anteriores, en fecha 18 de febrero de dos mil diecinueve me di a la tarea de realizar e iniciar un procedimiento judicial NO CONTENCIOSO sobre identidad de persona solicitada por la suscrita y recaído en el Juzgado Décimo Primero bajo el número de expediente 198/2019. Toda vez que mi madre en su vida pública y privada uso indistintamente varios nombres en donde se determinó mediante sentencia definitiva en fecha 22 de marzo de dos mil diecinueve que SANTOS CALDERON LOPEZ también conocida como MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ y/o MARTA SANTOS CALDERON y/o MARIA SANTOS CALDERON DE VILLAGRANA y/o MARIA SANTOS CALDERON eran la misma persona. Cabe señalar que para realizar mi cargo de albacea y que se llevara de acuerdo a la voluntad de mi padre el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES, hice los procedimientos necesarios como mención en el hecho 4, para que la Sra. MEXXTLI fuese heredera universal del dicho procedimiento que se llevaba a cabo en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el Estado de México con el número de expediente 632/2018; realice las manifestaciones necesarias en fecha 22 de febrero de dos mil diecinueve bajo número de promoción 23/2019 y de igual forma en fecha 22 de marzo de dos mil diecinueve bajo el número de promoción 02924, las manifestaciones pertinentes al H. Juzgado Décimo Civil con número de expediente 632/2018, en donde hacía mención a su H. Autoridad que la suscrita en mi facultad y cumplimiento de mi obligación como albacea del testamento del SR. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES le había dado seguimiento puesto que al darme cuenta de que el Sr. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES efectivamente dejaba como heredera de sus bienes a la Sra. MEXXTLI MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SANCHEZ también conocida como Ma. Del Refugio López Sánchez, era menester manifestar que la propiedad que el dejaba como masa hereditaria, no era totalmente adquirida por el Sr. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES puesto que, la propiedad que correspondía a la masa hereditaria fue adquirida por contrato privado celebrado en fecha 20 de agosto de 1973, tiempo en el que el Sr. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES estaba casado con la hoy finada mi madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ, la cual estaba casada por bienes mancomunados, donde al fallecer mi madre, el Sr. DEMETRIO no llevo a cabo un juicio intestamentario para realizar la separación de los bienes y que dicha masa hereditaria fuese dividida en partes iguales por corresponder a la sociedad CONYUGAL MANCOMUNADA en el cual se llevó a cabo el matrimonio de mis finados padres. Sin embargo, el de Cujus el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES al hacer su testamento NO CONTEMPLO la situación jurídica del bien inmueble dado que en dicho testamento no hizo tal aclaración de su situación jurídica con el bien inmueble. Por tal motivo y en mi calidad de ALBACEA tuve que iniciar los procedimientos necesarios para comprobar que dicha propiedad debió ser dividida con la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ y al fallecer mi madre y NO DEJAR TESTAMENTO ALGUNO se debió contemplar a mis hermanos descendientes consanguíneos como coherederos como parte en la división de la masa hereditaria, por tal motivo iniciamos un juicio sucesorio intestamentaria a bienes de MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ mismo que se inició y se encontraba radicado en el Juzgado Sexto Civil con número de expediente 1302/2018 mismo que como ya había expresado en el hecho tercero del presente, no pudo llevarse a cabo por un problema de identidad por parte de la de Cujus. Por tal motivo el expediente 1302/2018 fue desechado y no podía tramitarse hasta no aclarar la identidad de mi madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ. Asimismo, una vez que pudo constatar la identidad, se inició el procedimiento intestamentario cabe señalar que todo esto fue manifestado en el expediente 632/2018 con la finalidad de que la señora MEXXTLI estuviera informada de la situación jurídica del bien inmueble y que en ningún momento se trató de menoscabar su derecho a los bienes que el de Cujus el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES le había heredado y que tuviera la certeza de que todo sería llevado como lo establece la ley.

En conformidad solicito la nulidad del juicio concluido de expediente 632/2018 en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero Estado de México, toda vez que realice la manifestación pertinente en tiempo y forma de la situación conforme a los bienes del de cujus el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES con relación a su vínculo matrimonial con mi madre la de cujus la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ toda vez que se encontraban en matrimonio mancomunado.

Sin embargo, antes de que causara ejecutoria la sentencia definitiva del expediente 632/2018 del Juzgado Décimo Civil de Nicolás Romero en fecha 30 de agosto de dos mil diecinueve; teniendo sentencia en cuanto al juicio de identidad y demás requisitos requeridos por su H. Autoridad, en fecha 16 de agosto de dos mil diecinueve inicio el procedimiento intestamentario a bienes de la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ mismo que se encuentra activo a la actualidad en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero Estado de México bajo el número de expediente 941/2019, donde se encuentra con efecto suspensivo ya que al realizar la primera etapa del procedimiento intestamentario en cuanto a la toma de protesta y cargo de albaceazgo por parte de la suscrita. Realizado en fecha 7 de julio de dos mil veintiuno y declaración de herederos realizado en fecha 10 de agosto de dos mil veintiunos, en donde dicho expediente se encuentra en tal estado ya que el inventario y avalúo es en conformidad con la masa hereditaria derivada de los bienes mancomunados del C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES.

Antes de que se realizara la declaración de herederos y aceptación de cargo de albaceazgo, en fecha de 16 marzo de dos mil veinte fallece mi hermana la C. CONSUELO VILLAGRANA CALDERON y coheredera a bienes de la masa intestamentario de nuestra madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ; y que en conformidad con el procedimiento y como parte de mi obligación como albacea y hermana de la de cujus, me di a la tarea de iniciar de igual forma la denuncia intestamentaria a fin de que sus hijos los C. PERLA YUVIANI, MAURICIO Y MIGUEL todos de apellidos CRUZ VILLAGRANA y a C. GRISELDA CANO VILLAGRANA, mismo que se realizo en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Naucalpan bajo el número de expediente 69/2021 y que de igual forma se encuentra con una sentencia interlocutoria emitida el 4 de mayo de dos mil veintiuno donde se realizo la declaratoria de heredero y de igual forma la aceptación de cargo de albaceazgo por parte de la suscrita.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su H. Autoridad que dicha propiedad desde que se inició el juicio sucesorio testamentario, la Sra. MEXXTLI MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SANCHEZ también conocida como Ma. Del Refugio López Sánchez, no habitaba dicha propiedad, faltando a la voluntad expresa en testamento por parte del testador que debía habitar dicha propiedad, ya que se lo dejaba bajo

esa condición, sin embargo, esto no se llevó a cabo, puesto que la propiedad hasta la actualidad ha sido rentando, si que yo como albacea se me haya notificado y así mismo ni siquiera se me ha permitido el acceso a la propiedad, hago constar que, desde que la propiedad se puso en renta, jamás se ha recibido ni un usufructo ni se nos ha permitido usar dicha propiedad, aunque hoy la demandada siempre tuvo conocimiento que se trataba de una copropiedad, cabe señalar que dicho inmueble en la actualidad se encuentra en venta.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se ordenó notificar por medio de edictos a MEXTLI MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, Secretario de Acuerdos.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3500.-10, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 798/2020, relativo a la VÍA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADBEL VAZQUEZ LOPEZ respecto de ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ.

En auto de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud de divorcio solicitada por el conyuge ADBEL VAZQUEZ LOPEZ respecto de ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ, en relación a la petición del divorcio incausado, el cual fue admitido mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la solicitante de las cual refiere desconoce el domicilio actual de su cónyuge ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó dar vista a la cónyuge citada ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá dar vista al cónyuge citado ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso formule su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

3501.-10, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN**  
**CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 22061/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MARY TANIA MENDOZA MARIN, respecto del inmueble ubicado en Calle B. DE SAUCES S/N, (ANTERIORMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO S/N), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: EN 39.00 MTS COLINDA CON TIENDA AURRERA, AL SURESTE: EN 0.33 CM. COLINDA CON CALLE B. DE SAUCES, AL NORESTE: EN 11.51 MTS, COLINDA CON CALLE B. DE SAUCES, AL SURESTE: EN 8.84 MTS, COLINDA CON CALLE B. DE SAUCES, AL SUROESTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS 9.65, 28.34, y 19.30, CON IGLESIA DE JESUCRITO, AL NOROESTE: EN 25.05 MTS. COLINDA CON FRACCIONAMIENTO JOYAS PASEOS ANTES FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL ALBA, con una superficie de 1,030.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la Solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DoY Fe.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1089-A1.-10 y 13 junio.